



ACTA SUBASTA A LA INVERSA DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 746 DE 2019

Página 1 de 4

El día diez (10) del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo la una y treinta de la tarde (01:30 p. m.), en la Sala de Juntas de la Dirección del Instituto Nacional de Cancerología ESE, se procedió a efectuar la subasta inversa de la Convocatoria Pública No. 746 de 2019.

El doctor Juan José Pérez Acevedo, Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera, hizo apertura formal de la subasta inversa informando el objeto de la convocatoria y el servicio que se requiere a través de la modalidad de subasta inversa, así como los proponentes habilitados para participar en la misma por ítem así:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	NOMBRE DE LOS OFERENTES
1	EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTRAL DE CITAS, BRINDANDO SERVICIOS EFICIENTES PARA ATENDER LA DEMANDA DE LLAMADAS PARA AGENDAMIENTO DE CITAS DE PRIMERA VEZ, CONTROLES, PROCEDIMIENTOS, JUNTAS MÉDICAS, POST-OPERATORIOS ENTRE OTRAS Y UTILIZANDO LA INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA NECESARIA QUE LE BRINDE A LOS USUARIOS MÚLTIPLES CANALES DE COMUNICACIÓN, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.	EMTELCO SAS
		CENTRO INTERACTIVO DE CRM S.A.
		AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES SA

Acto seguido explica el procedimiento de la subasta inversa descrito en el numeral 15.1 de los términos de condiciones.

Se solicitó la presencia de los oferentes de las firmas EMTELCO SAS, CENTRO INTERACTIVO DE CRM S.A., y AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES SA; se verificó la capacidad jurídica de los asistentes para participar en la subasta inversa en representación de las firmas correspondientes a quienes se les entregó el formato GDG-P02-F-25 "OFERTA DE LANCE DE SUBASTA A LA INVERSA", documento mediante el oferente realizó su lance en el mecanismo de subasta inversa presencial. Así mismo, se precisó que tiene cinco (05) minutos para efectuar su primer lance.

Previamente al inicio de entrega del primer lance, la Entidad verificó la capacidad legal de los participantes, en la cual se constató que las empresas CENTRO INTERACTIVO DE CRM S.A. y AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A. se encontraban representadas en la Audiencia por sus respectivos Representantes Legales. En cuanto al proveedor EMTELCO S.A.S., se presenta un documento firmado por la Señora Maritza Garzón Vargas, en calidad de Representante Legal de dicha empresa, donde manifiesta que otorga poder de decisión y trámite de los lances a los señores Camilo Andrés Corchuelo y Maria Cristina Acevedo. Revisado este documento, en compañía de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, se constata que dicho documento no reviste la calidad de poder, de acuerdo con lo siguiente. En primera medida se constata que en el documento entregado no se evidenciaba la aceptación del poder por ninguna de las personas señaladas, esto sin perjuicio a lo enunciado en el último inciso del artículo 74 del Código General del Proceso. Seguidamente se constata que el documento presentado y denominado "poder" no revestía de presentación personal ante notario o autoridad judicial, esto en analogía con el inciso segundo del artículo 74 del C.G.P. Si bien es cierto, el Decreto 019 de 2012 conocido como la Ley Anti-Trámites en su artículo 5° establece que para las actuaciones administrativas no se debe exigir notas de presentación personal, también establece como excepción el otorgamiento de poderes especiales. De acuerdo con el pluricitado artículo del Código General del Proceso, código por excelencia en materia de



**ACTA SUBASTA A LA INVERSA DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 746 DE 2019**

Página 2 de 4

procedimientos ante autoridades, se infiere que existe dos (2) tipos de poderes, uno General y otro Especial. Con respecto a la actuación llevada dentro de la Convocatoria Pública No. 746 de 2019, es claro que si un proveedor decide actuar por intermedio de un apoderado, apenas es lógico que este último, para poder comprometer al proponente con lances y un presupuesto de adjudicación, deba tener un poder especial, ya que sin esta condición no sería posible actuar por la empresa, o en otras palabras, una simple autorización emanada de una empresa, no sería suficiente para que el autorizado pueda comprometer a ella a las decisiones que por Ley y por Estatutos está delegada al Representante Legal. Teniendo con esto la claridad de que para esta actuación se requería de un poder especial, se verificó con la página de Colombia Compra eficiente, la cual mediante la Circular Externa No. 17 de fecha 11 de febrero de 2015 apartado ii. **Presunción de autenticidad de los documentos**, manifestó que *"...Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal"*. De acuerdo a todo lo revisado y manifestado, se le indico al proponente EMTELCO S.A.S. que carecía de capacidad legal para actuar en la audiencia de subasta inversa, por lo cual, se continuó la audiencia con los otros proveedores.

Acto seguido, se procedió a dar apertura a los sobres, en los cuales los proponentes registraron su oferta inicial a través del formato único de cotización y se evidenció que la oferta económica más baja ascendió a la suma de: \$1.771.984.945,00, quedando el mismo como valor inicial, el cual fue publicado para dar inicio a los lances correspondientes con los proveedores que cumplieron con todo lo establecido en los términos de condiciones. Se advirtió que los proponentes tenían cinco (05) minutos para realizar el lance.

PRIMER LANCE: Recibido los sobres con los lances, se evidenció que el precio más bajo para el primer lance corresponde a la suma de: **\$1.761.000.000,00**; este valor fue informado públicamente para lo cual se hizo nuevo reparto del formato antes mencionado y se precisó que tenían **cinco (05) minutos** para efectuar el lance.

SEGUNDO LANCE: Recibido los sobres con los lances, se evidenció que el precio más bajo para el segundo lance corresponde a la suma de: **\$1.749.000.000,00**; este valor fue informado públicamente para lo cual se hizo nuevo reparto del formato antes mencionado y se precisó que tenían **cinco (05) minutos** para efectuar el lance.

TERCER LANCE: Recibido los sobres con los lances, se evidenció que el precio más bajo para el tercer lance corresponde a la suma de: **\$1.730.000.000,00**; este valor fue informado públicamente para lo cual se hizo nuevo reparto del formato antes mencionado y se precisó que tenían **cinco (05) minutos** para efectuar el lance.

CUARTO LANCE: Recibido los sobres con los lances, se evidenció que el precio más bajo para el cuarto lance corresponde a la suma de: **\$1.700.000.000,00**; este valor fue informado públicamente para lo cual se hizo nuevo reparto del formato antes mencionado y se precisó que tenían **cinco (05) minutos** para efectuar el lance.

QUINTO LANCE: Recibido los sobres con los lances, se evidenció que el precio más bajo para el quinto lance corresponde a la suma de: **\$1.680.000.000,00**; este valor fue informado públicamente para lo cual se hizo nuevo reparto del formato antes mencionado y se precisó que tenían **cinco (05) minutos** para efectuar el lance.

SEXTO LANCE: Recibido los sobres con los lances, se evidenció que el precio más bajo para el sexto lance corresponde a la suma de: **\$1.650.000.000,00**; este valor fue informado públicamente para lo cual se hizo nuevo reparto del formato antes mencionado y se precisó que tenían **cinco (05) minutos** para efectuar el lance.



ACTA SUBASTA A LA INVERSA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 746 DE 2019

Página 3 de 4

SÉPTIMO LANCE: Recibido los sobres con los lances, se evidenció que el precio más bajo para el séptimo lance corresponde a la suma de: **\$1.630.000.000,00**; este valor fue informado públicamente para lo cual se hizo nuevo reparto del formato antes mencionado y se precisó que tenían **cinco (05) minutos** para efectuar el lance.

OCTAVO LANCE: Recibido los sobres con los lances, se evidenció que el precio más bajo para el octavo lance corresponde a la suma de: **\$1.606.500.000,00**; este valor fue informado públicamente para lo cual se hizo nuevo reparto del formato antes mencionado y se precisó que tenían **cinco (05) minutos** para efectuar el lance.

NOVENO LANCE: Recibido los sobres con los lances, se evidenció que el precio más bajo para el noveno lance corresponde a la suma de: **\$1.590.000.000,00**; este valor fue informado públicamente para lo cual se hizo nuevo reparto del formato antes mencionado y se precisó que tenían **cinco (05) minutos** para efectuar el lance.

DÉCIMO LANCE: Recibido los sobres con los lances, se evidenció que el precio más bajo para el décimo lance corresponde a la suma de: **\$1.579.000.000,00**; este valor fue informado públicamente para lo cual se hizo nuevo reparto del formato antes mencionado y se precisó que tenían **cinco (05) minutos** para efectuar el lance.

DÉCIMO PRIMER LANCE: Recibido los sobres con los lances, se evidenció que el precio más bajo para el décimo primer lance corresponde a la suma de: **\$1.568.000.000,00**; este valor fue informado públicamente para lo cual se hizo nuevo reparto del formato antes mencionado y se precisó que tenían **cinco (05) minutos** para efectuar el lance.

DÉCIMO SEGUNDO LANCE: Recibido los sobres con los lances, se evidenció que el precio más bajo para el décimo segundo lance corresponde a la suma de: **\$1.556.500.000,00**; este valor fue informado públicamente para lo cual se hizo nuevo reparto del formato antes mencionado y se precisó que tenían **cinco (05) minutos** para efectuar el lance.

DÉCIMO TERCER LANCE: Recibido los sobres con los lances, se evidenció que el precio más bajo para el décimo tercer lance corresponde a la suma de: **\$1.545.500.000,00**; este valor fue informado públicamente para lo cual se hizo nuevo reparto del formato antes mencionado y se precisó que tenían **cinco (05) minutos** para efectuar el lance.

DÉCIMO CUARTO LANCE: Recibido los sobres con los lances, se evidenció que el precio más bajo para el décimo cuarto lance corresponde a la suma de: **\$1.535.000.000,00**; este valor fue informado públicamente para lo cual se hizo nuevo reparto del formato antes mencionado y se precisó que tenían **cinco (05) minutos** para efectuar el lance.

DÉCIMO QUINTO LANCE: Recibido los sobres con los lances, se evidenció que el precio más bajo para el décimo quinto lance corresponde a la suma de: **\$1.524.000.000,00**; este valor fue informado públicamente para lo cual se hizo nuevo reparto del formato antes mencionado y se precisó que tenían **cinco (05) minutos** para efectuar el lance.

DÉCIMO SEXTO LANCE: Recibido los sobres con los lances, se evidenció que el precio más bajo para el décimo sexto lance corresponde a la suma de: **\$1.511.000.000,00**; este valor fue informado públicamente para lo cual se hizo nuevo reparto del formato antes mencionado y se precisó que tenían cinco (05) minutos para efectuar el lance. El oferente de la firma AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A., hizo su retiro de la subasta a la inversa quedando como ganador de la subasta el oferente CENTRO INTERACTIVO DE CRM S.A.

ACTA SUBASTA A LA INVERSA DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 746 DE 2019

Página 4 de 4

Se deja constancia del desarrollo de la audiencia de subasta inversa, así:

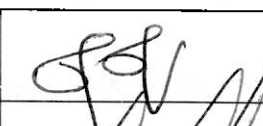
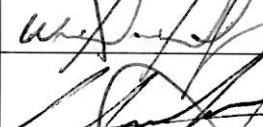
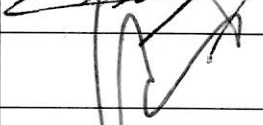
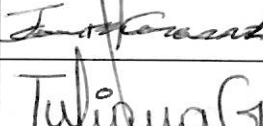
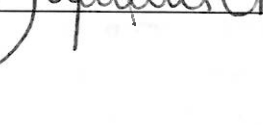
EQUIPO	EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTRAL DE CITAS, BRINDANDO SERVICIOS EFICIENTES PARA ATENDER LA DEMANDA DE LLAMADAS PARA AGENDAMIENTO DE CITAS DE PRIMERA VEZ, CONTROLES, PROCEDIMIENTOS, JUNTAS MÉDICAS, POST-OPERATORIOS ENTRE OTRAS Y UTILIZANDO LA INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA NECESARIA QUE LE BRINDE A LOS USUARIOS MÚLTIPLES CANALES DE COMUNICACIÓN, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.	
VALOR PRECIO INICIAL	\$	1.771.984.945,00
LANCES	MENOR VALOR OFERTADO	
PRIMER LANCE	\$	1.761.000.000,00
SEGUNDO LANCE	\$	1.749.000.000,00
TERCER LANCE	\$	1.730.000.000,00
CUARTO LANCE	\$	1.700.000.000,00
QUINTO LANCE	\$	1.680.000.000,00
SEXTO LANCE	\$	1.650.000.000,00
SEPTIMO LANCE	\$	1.630.000.000,00
OCTAVO LANCE	\$	1.606.500.000,00
NOVENO LANCE	\$	1.590.000.000,00
DECIMO LANCE	\$	1.579.000.000,00
DECIMO PRIMER LANCE	\$	1.568.000.000,00
DECIMO SEGUNDO LANCE	\$	1.556.500.000,00
DECIMO TERCER LANCE	\$	1.545.500.000,00
DECIMO CUARTO LANCE	\$	1.535.000.000,00
DECIMO QUINTO LANCE	\$	1.524.000.000,00
DECIMO SEXTO LANCE	\$	1.511.000.000,00
PROVEEDOR ADJUDICADO	CENTRO INTERACTIVO DE CRM SA	

Se deja constancia del desarrollo de la audiencia de subasta inversa, así:

Siendo las dos y cuarenta de la tarde (02:40 p.m.), se dio por terminada la Subasta Inversa de la convocatoria Pública No. 746 de 2019.

Forma parte integral de la presente acta el formato GDG-P02-F-06 "REGISTRO DE VISITA O AUDIENCIA", el cual corresponde a la Planilla de registro de los oferentes que asistieron a la Subasta Inversa de la Convocatoria Pública No. 746 de 2019.

POR PARTE DEL INSTITUTO

JUAN JOSÉ PÉREZ ACEVEDO	Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera	
WILSON IBARGÜEN LOZANO	Coordinador Grupo Gestión Compras y Contratación	
JUAN CARLOS GUARIN FERRER	Profesional Especializado Grupo Gestión Compras y Contratación (en misión GOLD RH)	
LUIS EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ	Coordinador Grupo Área Sistemas	
JENNIFER DAHANA GUTIERREZ	Coordinadora Soporte redes y Hardware	
JULIANA GARNICA REYES	Profesional Universitaria de la Subdirección General de Atención Médica y Docencia	

DG/CWC/SGGAF/JJPA/CAGC/WIL/LUIS VC